

BU 10635

135

3- total

MEMORIA

QUE

LA COMISION PROVINCIAL DE BURGOS

PRESENTA

Á LA DIPUTACION

EN LA PRIMERA REUNION ORDINARIA DEL AÑO ECONÓMICO DE 1885-86,

en cumplimiento de lo que dispone el art. 98, párrafo 2.º, de la ley Provincial
de 29 de Agosto de 1882.



BURGOS.

IMPRENTA PROVINCIAL.

MEMORIA

QUE

LA COMISION PROVINCIAL DE BURGOS

PRESENTA

Á LA DIPUTACION

EN LA PRIMERA REUNION ORDINARIA DEL AÑO ECONÓMICO DE 1885-86,

en cumplimiento de lo que dispone el art. 98, párrafo 2.º, de la ley Provincial
de 29 de Agosto de 1882.



BURGOS.

IMPRESA PROVINCIAL.

Á LA DIPUTACION PROVINCIAL:

La Comision provincial, próxima ya á cesar en el desempeño de sus funciones, en observancia de lo dispuesto por el art. 98, párrafo 2.º, de la ley orgánica de Provincias, y cumpliendo al propio tiempo el deseo de someter sus actos á la aprobacion de V. E., tiene el honor de presentar á su exámen con motivo de la reunion ordinaria que ha de inaugurarse en 1.º de Noviembre, las medidas que ha tomado en este período semestral para satisfacer las múltiples necesidades de la administracion provincial, á la vez que los asuntos mas importantes que penden de su resolucion, y el estado de las cuentas y de los fondos de la Provincia.

Al cumplir tan grato deber, los que suscriben, siguiendo el orden de la importancia relativa de los asuntos que han ocupado su atencion desde que la Diputacion dió por terminadas las sesiones de la anterior reunion ordinaria, no vacilan en comenzar por la cuestion sanitaria, que tan hondamente ha preocupado á todos los habitantes de la provincia y que afortunadamente puede darse ya por resuelta.

Invasadas por el cólera-morbo epidémico en el mes de Julio la mayor parte de las provincias de España, y en grave peligro la de Burgos por el desarrollo que habia empezado á tener en las de Valladolid, Palencia y Logroño, y por los grandes estragos que causaba en la de Zaragoza y en su Capital, unida á Miranda de Ebro por una via férrea de gran tráfico, como es la de Bilbao á Castejon, la Comision se vió en la necesidad de adoptar las determinaciones que estaban á su alcance para precaver el mal, empezando por disponer que pasaran á los pueblos de su procedencia durante los meses de verano todos los acogidos del Hospicio que tuvieran alguna familia á cuya sombra pudieran subsistir, concediéndoles para su alimentacion el haber mensual de 20 pesetas. Esta medida, que era la mas urgente de todas, por el peligro de que los asilados fueran rechazados en los pueblos si se aguardaba para plantearla á que se presentara algun caso de cólera en esta Ciudad, se tomó en sesion de 11 de Julio, y á los pocos dias estaba reducido á una mitad próximamente el personal de los asilados que quedaron en el Establecimiento, con cuyo resultado, y con la traslacion de 50 acogidas á los locales del Colegio de sordo-mudos, que habian quedado desocupados por la salida de los alumnos con motivo de las vacaciones, se logró que los dormitorios y demás dependencias de la Casa de Beneficencia tuviesen la ventilacion y el aseo que reclamaban las circunstancias, debiéndose sin duda á esto el que no se haya propagado la epidemia en el Asilo á pesar de haberse presentado en él algunos casos de ella muy caracterizados y de funesto resultado.

Otra determinacion indispensable en aquellos momentos fué la de preparar un Hospital de coléricos donde pu-

dieran ser asistidos los acogidos del Hospicio; y la Comision, meditando detenidamente sobre este asunto, comprendió que si bien la solucion mas favorable de las dificultades que ofrecia era la de otorgar una subvencion al Ayuntamiento de la Capital para las necesidades de la epidemia, á calidad de que admitiera á aquellos en el Hospital especial que estableciese, ofrecia gravísimos inconvenientes el que este se instalase en el edificio de San Agustin, no solo por que la estrechez de sus locales y el techo bajo de los mismos le hacía muy poco propio para tales Establecimientos, cuya primera necesidad es la pureza del aire que han de respirar los enfermos, sinó porque con la susceptibilidad natural de las familias de los alumnos era bien seguro que, si el Colegio se destinaba á tal servicio y la epidemia llegaba á tomar incremento en esta Ciudad, no hubieran vuelto á él por mucho tiempo los pensionados por las provincias del Distrito Universitario, cuyo número va creciendo cada dia, malográndose así la halagüeña esperanza de que en un plazo no lejano sean muy escasos los sacrificios que imponga á las Cajas provinciales el sostenimiento de una Escuela que tanto honra á la provincia de Burgos.

En tal concepto, la Comision, enterada por las noticias confidenciales que procuró adquirir de que la Cofradía de la Concepcion, encargada de administrar el antiguo y espacioso Hospital de su nombre, se hallaba dispuesta á cederle provisionalmente para que el Municipio de Burgos le destinara á la asistencia de los coléricos, no vaciló en proponer esta idea al Ayuntamiento de la Capital, que la aceptó y puso en ejecucion en los términos en que la Comision la habia planteado, consistentes en que la Diputacion subvencionara al Municipio con 5.000 pesetas, comprometiéndose

este á que los asilados de la Beneficencia provincial fueran asistidos como los demás vecinos pobres de la Ciudad, en el caso de que llegara á presentarse en ella la epidemia, compromiso que se ha llevado á efecto, cediendo además la Provincia 50 camas completas del Hospicio para la instalacion del Hospital especial que nos ocupa.

Otra atencion imperiosa en aquellos momentos era la de procurar asistencia facultativa á los pueblos que la necesitasen, y para satisfacerla se acordó por la Comision en su sesion ordinaria de 23 de Julio nombrar tres Médicos-Cirujanos que con sus respectivos Practicantes pudieran trasladarse á las localidades invadidas que no tuviesen Médico titular y á aquellas en que por el gran desarrollo del mal fuera insuficiente la asistencia de los titulares, asignando á los Médicos el haber de 40 pesetas por cada dia mientras permanecieran en los pueblos á que se les destinara, y de 5 durante su permanencia en la Capital, y á los Practicantes el de 15 y 2 pesetas respectivamente en iguales casos, designando para este servicio á los Licenciados en Medicina y Cirujía D. Antimo Perdiguero, D. Mariano Lostau y D. Florentino Izquierdo, y á los Practicantes D. Lesmes Lopez, D. Miguel Revuelta y D. Benito Diez.

Como complemento natural de estas determinaciones la Comision acordó proveer á los pueblos con oportunidad de los desinfectantes y de los medicamentos especiales que les fueran precisos, y al efecto celebró con la casa de las Sras. hermanas de Martinez, de esta ciudad, un contrato en que se fijó el precio de los diferentes artículos que se comprometieron á suministrar, cuyos pormenores se expresan en el expediente de su razon, que se someterá al exámen y á la superior resolucio de V. E. en la presente reunion ordinaria.

Pocos dias despues de adoptadas estas medidas de precaucion se presentó el cólera en Mahamud y Pampliega, primeros puntos invadidos en la Provincia, á los cuales pasó sin dilacion el Médico D. Antimo Perdiguero acompañado del Practicante Lopez con los desinfectantes y medicamentos que creyó necesarios, concediéndose además al primero de dichos pueblos el donativo de 1000 pesetas y al segundo el de 500 con mas seis camas completas de las del Hospicio provincial, á fin de que pudiera organizar un hospital para los enfermos pobres, trasladándose á ambos pueblos el Sr. Gobernador civil de la provincia, acompañado de los Sres. Ebro y Aparicio, que representan en la Comision los distritos á que respectivamente pertenecen.

Bien pronto se extendió el contagio al pueblo de Palazuelos de Muñó, á donde tuvo que pasar desde Mahamud el Médico Sr. Perdiguero, reemplazándole en aquel punto el Lic. D. Mariano Lostau con motivo de haber caído enfermo el titular D. Luciano Lopez y de haber adquirido el mal un desarrollo pavoroso á consecuencia de las malas condiciones higiénicas del pueblo y de las emanaciones producidas por las inmundas charcas que le rodean, cuya desecacion fué imposible conseguir á pesar de haberse trasladado á aquella localidad funcionarios facultativos encargados de dirigirla, siendo estériles sus laudables esfuerzos por la imposibilidad de obtener brazos útiles que les secundaran de aquel vecindario entregado á un pánico indescriptible.

Pero todavia fué mayor y mas rápido el incremento de la epidemia en Palazuelos de Muñó, pueblo de 268 habitantes, donde fueron invadidos 137 en el breve plazo de tres dias, calificado con gran propiedad en aquellos mo-

mentos por el Médico Sr. Perdiguero de asilo de la muerte, y al cual fué preciso mandar un religioso Carmelita que ayudara al Párroco en sus funciones espirituales y una sierva de Jesus encargada de cuidar y asistir á los niños que iban quedando huérfanos, y además dos personas con la mision de inhumar los cadáveres, que quedaban insepultos por el horror que se habia apoderado de los ánimos de todos sus habitantes.

Enmedio de la consternacion que tantas desgracias causaban en los tres pueblos mencionados, se presentaron dos espectáculos consoladores, el del Médico-Cirujano D. Baldomero Barañano, que, cediendo á sus naturales sentimientos de humanidad, se prestó á asistir en Mahamud gratuitamente á los enfermos, llevando á cabo su pensamiento hasta la terminacion de la epidemia, y el de Luciana Santa Maria, muger del guarda de ganado de Pampliega, que, despues de estar criando con sus escasos recursos á su hijo y á otro niño huérfano de padres, que habian fallecido de la epidemia, se presentó al Alcalde expresando el deseo de amamantar á la hija del Capitan de la Guardia civil de aquel puesto, que habia quedado tambien en la horfandad por la misma causa, sin desistir de su noble propósito á pesar de habérsela manifestado que dicha niña estaba tambien invadida.

La Comision, cediendo á los sentimientos de admiracion que produjeron en ella estos actos de sublime caridad, procuró recompensarlos en la forma que la era posible, y cumple hoy gustosa el deber de mencionarlos en esta Memoria, para que sirvan de título perpetuo de reconocimiento de la Provincia á los que demostraron tanto valor y abnegacion en aquellos aciagos momentos.

Posteriormente han sido invadidos, aunque en menor escala, los pueblos de Revilla Vallejera en el partido de Castrogeriz, y Presencio en el de Lerma, á cuyos puntos pasó el Médico D. Florentino Izquierdo con el practicante D. Miguel Revuelta, los de Vadocondes y Santa Cruz de la Salceda en el de Aranda, San Martín de Rubiales y Valdezate en el de Roa, Burgueta y Miranda en el partido que lleva el nombre de esta última localidad, y Santivañez Zarzaguda en el de Burgos, distinguiéndose entre ellos por el desarrollo de la epidemia Miranda y San Martín de Rubiales; y la Comisión ha auxiliado á todos ellos con asistencia facultativa y recursos pecuniarios según lo reclamaban las necesidades respectivas de sus habitantes.

Pasadas ya tan críticas circunstancias y desvanecidos por el decrecimiento general de la epidemia en toda la Península los temores de su propagación á otros pueblos de la provincia, se ha dado ya por terminada la misión de los Facultativos y practicantes que se hallaban al servicio de la misma; y la Comisión se complace en manifestar á V. E. que ha quedado altamente satisfecha de la actividad y acierto que han demostrado en el desempeño de su cometido.

Antes de dar por terminadas estas indicaciones, los que suscriben consideran de su deber hacer presente á V. E. que desde los primeros momentos en que deliberó la Comisión sobre este asunto tuvo el pensamiento de que se convocara á la Diputación para que, con sus superiores luces y con la facultad que la conceden las leyes de arbitrar recursos extraordinarios cuando las circunstancias del país los reclaman, dictara las medidas que conceptuase necesarias; pero como V. E. en su previsión había ya trazado

anticipadamente el camino que debia seguirse para combatir la epidemia, y del cual apenas ha tenido que separarse la Comision, creyó esta que debia esperar para disponer la convocatoria al momento en que el mal adquiriese proporciones alarmantes extendiéndose por numerosos pueblos de la provincia en términos de que fuera insuficiente para socorrerlos el crédito de las 40.000 pesetas consignado en el presupuesto de este año económico con destino á calamidades públicas; y como ese momento no ha llegado afortunadamente para el bien del país, la Comision se ha creído dispensada de llevar á efecto su pensamiento, y tiene el gusto de poder manifestar á V. E. que después de haber proporcionado á los pueblos todos los recursos que demandaba su situacion y de haber satisfecho los gastos ocasionados por las medidas que ha adoptado, queda un remanente de consideracion del crédito de calamidades de que queda hecha referencia.

Por último, la Comision se complace en hacer presente á V. E. que el Sr. Gobernador civil de la provincia ha demostrado una vez mas, en estas circunstancias, su laudable celo en favor de las localidades atacadas por la enfermedad colérica, suministrándolas todos los recursos posibles y disminuyendo la entidad de los sacrificios pecuniarios de la Diputacion provincial.

Otra desgracia lamentable ha venido á coincidir con los males causados por la epidemia en este último verano, la pérdida de las cosechas producida por los pedriscos y las tempestades en muchos pueblos de la provincia, cuyos Ayuntamientos han instruido expedientes de perdon de la contribucion territorial, que V. E. está llamada á resolver en esta reunion ordinaria; y para mayor desventura de los

contribuyentes que han sufrido esta calamidad, ha venido á alterarse en perjuicio de sus intereses la legislacion que venía rigiendo sobre perdones desde 1845, ampliamente desenvuelta por la Instruccion de 20 de Diciembre de 1847, segun la cual los pueblos y los particulares que eran víctimas de tal infortunio realizaban el beneficio que se les otorgaba con cargo á un fondo supletorio destinado á estos socorros, al premio de cobranza y á las partidas fallidas.

La ley de 18 de Junio de este año y la Instruccion de 30 de Setiembre dictada para su ejecucion han alterado profundamente aquel sistema, declarando que en adelante la contribucion territorial será de cupo fijo para el Estado y que en su consecuencia las cantidades que por cualquier concepto resulten fallidas, á cuya clase pertenecen los perdones, serán á mas repartir en el siguiente año económico entre los contribuyentes del distrito municipal, de la provincia ó de la Península é Islas adyacentes, segun que el perdon haya sido otorgado individualmente á los que hayan sufrido las pérdidas, á todo un municipio, ó á toda una provincia; de modo que la Diputacion al deliberar sobre los expedientes instruidos por los Ayuntamientos se verá en la dura alternativa de negar á los pueblos el beneficio á que realmente son acreedores ó de gravar para el próximo año económico á los demás de la provincia, harto empobrecidos por la escasez de sus cosechas y por la abundancia de los impuestos, con la suma á que asciendan los perdones que conceda.

Cierto es que la nueva ley preve el caso de que una provincia entera haya sufrido los rigores de la calamidad y otorga á las que se encuentren en tal caso condonacion total ó parcial del impuesto territorial del año en

que haya ocurrido la desgracia; pero la Diputacion comprenderá hasta qué punto es difícil obtener tales concesiones, debiendo justificarse para ello que se ha perdido por lo menos la cuarta parte de la cosecha en todos ó en la mayor parte de los pueblos de la provincia y siendo necesario que el Consejo de Ministros á propuesta del Ministerio de Hacienda presente á las Cortes para dicho fin el oportuno proyecto de ley y logre su aprobacion en ambas Cámaras (artículos 107 y 110 de la Instruccion de 30 de Setiembre.)

En medio de tantas desgracias como han venido á afligir el ánimo de todos los que se interesan por el bien de los pueblos, la Comision se lisonjea de poder manifestar á V. E. que las obras de carreteras que la Provincia tiene contratadas han tenido un gran desarrollo en el período semestral á que esta Memoria se refiere, segun se patentiza por la relacion detallada de las mismas.

En el trozo 3.º y último de la de Salas al limite de la provincia de Soria, núm. 6 del plan, se han terminado las explanaciones y las obras de fábrica y se trabaja en las de afirmado á medida que los Ayuntamientos de Quintanar y Canicosa van proporcionando el material necesario, habiéndose concedido al contratista la próroga que ha solicitado de cuatro meses para la terminacion de las obras, en razon á que no depende de su voluntad el que aquellos dos pueblos demoren, á causa de sus ocupaciones agrícolas y de su natural indolencia, el cumplimiento de los deberes que se impusieron al subvencionar las obras.

En la de Aranda á Pinilla de los Barruecos, núm. 8 del plan, se hallan tambien próximas á su terminacion todas las obras del trozo 2.º, continuando paralizadas las

del 3.º por la tardanza en que sigue incurriendo el pueblo de San Juan del Monte, á pesar de las reiteradas órdenes que se le han trasmitido, en el suministro de la piedra que se obligó á acopiar para el afirmado.

En la de Roa á Santa Maria del Campo, núm. 9 del plan, se han terminado las del trozo que abraza la jurisdicción de Villafruela.

En la de Burgos por Arroyal á La Pinza, núm. 12 del plan, se han terminado las explanaciones y obras de fábrica del trozo 3.º, estando suspendidos los trabajos referentes al afirmado hasta que los pueblos acopien el material de piedra que se comprometieron á facilitar.

En la de La Puebla de Arganzon á las ventas de Armentia, núm. 14 del plan, continúan con toda la actividad posible las obras de los trozos 1.º, 2.º y 3.º que, con la subasta ya verificada del trozo 4.º, completan esta importante via de comunicacion destinada á unir la carretera general de Madrid á Irun con la de Peñacerrada á Vitoria.

En la de Aranda de Duero á Torresandino siguen ejecutándose las obras en las jurisdicciones de Gumiel del Mercado y La Aguilera, hallándose próximas á su término las del puente sobre el rio Gomejon en jurisdicción de este último pueblo, y concluidas las de fábrica y parte del afirmado en las inmediaciones y travesía de Gumiel.

En la de Cerezo á Pancorbo, núm. 21 del plan, se ha dado principio á las fundaciones del puente sobre el rio Tiron y á las obras del tramo de carretera que comprende la subasta.

En la de Uzquiza á Bezares por Pineda de la Sierra, núm. 29 del plan, siguen ejecutándose las obras del difícil paso titulado El Peñedo, habiéndose ultimado por la Di-

reccion de carreteras el proyecto de la 2.^a seccion, que comprende el trayecto de Pineda á Barbadillo de Herreros, cuya longitud total es próximamente de 18 kilómetros.

Todos estos trabajos han contribuido á que la cantidad satisfecha en este período semestral por certificaciones de obras ejecutadas ascienda á mas de 150.000 pesetas, cuyo resultado, si en todo tiempo seria lisonjero para la administracion provincial por la demostracion que envuelve del interés especial que consagra á las vias de comunicacion y de la puntualidad con que paga sus obligaciones, debe serlo mas en los presentes momentos, en los cuales las familias que han quedado reducidas á una aflictiva situacion por la pérdida ó por la escasez de sus cosechas encuentran el medio de ocupar sus brazos útiles en las obras públicas que la Diputacion viene fomentando con singular afan, hasta el punto de que llegan á ~~6~~ 47 kilómetros los trozos en construccion de las carreteras provinciales.

La Comision, imbuida en el mismo espíritu de predileccion, que viene presidiendo á los acuerdos de V. E. desde hace muchos años, hacia esta clase de gastos, los mas fecundos para el bien y la prosperidad del pais, y convencida de que el título mas legitimo que la Diputacion puede ostentar del acierto con que ejerce las atribuciones que la ley la concede es el de conseguir, si la es posible, que la provincia de Burgos tenga algun dia mayor número de carreteras provinciales construidas que otra alguna, como sucede con las del Estado, ha consagrado una atencion especial á los asuntos de este ramo, procurando al propio tiempo que la Direccion del mismo secunde los propósitos de la Corporacion provincial por medio de una vigilancia constante de las obras que se están ejecutando, á la vez que

atiende á la necesidad de formar nuevos proyectos y de terminar las liquidaciones de obras ya realizadas.

Y para que V. E. forme una idea exacta del estado general en que hoy se halla este servicio, la Comision tiene el honor de acompañar á esta Memoria un cuadro demostrativo en que se detallan todos los datos referentes al mismo.

Desde la última reunion ordinaria de V. E. se han subastado las obras de construccion de la carretera y puente de Cerezo de Riotiron á Pancorbo, el trozo 4.º de la carretera provincial de La Puebla de Arganzon á las Ventas de Armentia, la construccion de 210 malecones y un murete de defensa en la cuesta de Valmala de la de Pradoluengo á Ibeas de Juarros, así como los acopios de piedra para la conservacion de las carreteras provinciales durante el presente año económico, y se han aprobado las liquidaciones generales de las obras ejecutadas en el trozo 1.º de la de Villarcayo al puente de Santelices, y del 3.º de Salas al límite de la provincia de Soria; y la Comision se ha abstenido de resolver si debe ó no aprobarse tal como está formada la del trozo 2.º de la de Aranda á Pinilla de los Barruecos, como asunto directamente relacionado con el pleito contencioso-administrativo que sigue ante la misma el contratista de las obras D. José Garcia Benito con la pretension de que se le abone el importe del presupuesto adicional formado por la Direccion de carreteras y desechado por la Diputacion, cuya liquidacion se presenta á V. E., así como los presupuestos adicionales formados por la misma Direccion para el trozo 6.º de la misma carretera y para el 2.º de la de Aranda á Pinilla de los Barruecos, á fin de que delibere sobre ellos segun considere procedente.

Tambien se presentará á la aprobacion de V. E., en la presente reunion, la liquidacion general de las obras de reparacion de 471 metros lineales llevada á cabo por el contratista D. Francisco Urtueta en la carretera provincial de Tormantos á Belorado por Pradoluengo; las de las obras de reparacion de 211 metros lineales á la entrada de Pradoluengo, en la que desde este último punto se dirige á Ibeas de Juarros, ejecutadas por el contratista D. Francisco Arana, y la de las obras del trozo 1.º de la de Villarcayo al puente de Santelices, que ha sido aprobada ya por esta Comision con el carácter de interinidad que determina el artículo 98, número 3.º, de la ley provincial, así como el presupuesto adicional formado para la reparacion de los desperfectos causados por los temporales de aguas de este último verano en la parte construida de la carretera de Salas al límite de la provincia de Soria, y el proyecto de los trozos 10.º y 11.º de la carretera de Roa á Santa María del Campo, que comprende la jurisdiccion de Torrepadre y parte de la de Santa María, de 7 kilómetros 293 metros de longitud, cuyo proyecto se halla pendiente de informe del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas.

Antes de terminar esta reseña, la Comision considera de su deber llamar la atencion de V. E. acerca de las dificultades que viene suscitando la Direccion general de Administracion local sobre la supresion del 15 por 100 de imprevistos, beneficio industrial y gastos de direccion y administracion en las dobles subastas de obras de carreteras provinciales que deben tener lugar simultáneamente en Madrid y en esta Capital por exceder su importe de la cantidad de 50.000 pesetas.

V. E. sabe que hace mas de un año está suspendida la contratacion de las obras del trozo 3.º de la carretera de Villanueva de Argaño al puente de Peral de Arlanza, núm. 25 del plan, en virtud de una orden de aquel Centro superior, transmitida en 11 de Setiembre de 1884, en que se devolvió el pliego de condiciones de la subasta ordenando que se modificase en el sentido de que el tipo máximo del remate fuera el importe del presupuesto de contrata, consistente en 91.431 pesetas 86 céntimos, en vez del de ejecucion material, que ascendía tan solo á 79.505 con 98 céntimos, como la Diputacion lo habia dispuesto.

La Comision creyó entonces que no era posible aceptar la alteracion expresada, no solo porque carecía de atribuciones para modificar la base que la Diputacion venía sosteniendo, hacía muchos años, en todas las contratas de la misma clase, sin que por ello dejaran de presentarse licitadores, sinó porque la experiencia venía demostrando los grandes beneficios que la Provincia reportaba con aquel sistema en las contratas verificadas desde que se adoptó, por lo cual se contestó á la Direccion suplicando que dispusiera la publicacion del anuncio sin modificacion alguna en el pliego de condiciones. Pero lejos de renunciar aquel Centro superior á sus reparos, como lo había hecho anteriormente en la contrata de las obras del trozo de Cerezo de Riotiron al empalme de la carretera de Belorado á Tormantos, ha insistido en ellos despues del silencio de todo un año, devolviendo nuevamente el proyecto por igual motivo; y la Comision ha creido de su deber representar al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion para que dicte las disposiciones necesarias al efecto de que siga respetándose como se ha respetado hasta hoy por la Direccion

general el acuerdo de que se trata, adoptado por la Diputación dentro del círculo de sus atribuciones legales.

La Comisión cree que al proceder de este modo ha interpretado los deseos de V. E., y considera que es de gran importancia sostener los fueros de la Diputación en este asunto, impidiendo por todos los medios legales que se altere una práctica creada por ella con el provechoso fin de poner coto á las confabulaciones de los contratistas.

En el expediente relativo al proyecto de ferro-carril de Aranda á Burgos, se ha dado en este período semestral un gran paso, debido al patriótico celo de los Sres. Diputados y Senadores de la provincia, que lograron en breves días la votación en una y otra Cámara de la ley que, sancionada por S. M. el Rey, se publicó en la Gaceta de 16 de Julio declarando de servicio general dicha vía, comprendida en el artículo 4.º de la ley de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877, y autorizando al Gobierno para que otorgue en pública subasta la concesión de la misma con la subvención que las leyes vigentes permiten.

Es verdaderamente lisonjero para la Diputación que sus esfuerzos sobre este asunto, el más importante sin duda de todos los que ha promovido con su iniciativa, hayan tenido en un período tan breve un resultado tan satisfactorio; y la Comisión opina que para llegar á la completa realización de ese gran pensamiento que todos acariciamos con especial afán, conviene gestionar sin descanso al efecto de que la subvención concedida sea la misma de 60.000 pesetas por kilómetro que disfrutaban por una declaración legislativa las vías férreas de Villalva á Segovia y de Segovia á la cuenca del Duero, de las cuales es una continuación y complemento necesario la que nos ocupa.

El proyecto de construcción de un nuevo edificio destinado á la Beneficencia provincial está pendiente de soluciones de trámite que contribuyen á que se difiera por tiempo indefinido el cumplimiento de los propósitos que la Diputación tuvo al aprobar, en el presupuesto del último año económico y en el del actual, créditos destinados á la ejecución de las obras.

Devuelto por la Dirección general de Administración local en 16 de Abril último con el fin de que fuese aprobado por el Sr. Gobernador, previo informe del Sr. Ingeniero Jefe de Caminos de la provincia, y remitidos por el Arquitecto provincial en 8 de Julio los cuadros de precios que aquel Centro superior ordenó que se acompañasen al presupuesto, se remitieron los estudios al Sr. Gobernador en 13 del mismo mes á los efectos expresados, sin que haya recaído aun la providencia de aprobación, trámite indispensable para que pueda anunciarse la subasta de las obras.

Otra contrariedad análoga é independiente también de la voluntad de la Corporación provincial ha sufrido la contratación del suministro del racionado de los acogidos del Hospicio para el presente año económico.

La Comisión en vista de que la contrata anterior concluía en 30 de Setiembre, y teniendo en cuenta que según las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883 debía mediar el plazo de 30 días entre la publicación del anuncio en la Gaceta de Madrid y la subasta, remitió á la Dirección general de Administración local por conducto del Sr. Gobernador en 11 de Julio el pliego de condiciones y el anuncio correspondiente, sin que haya tenido aun efecto su publicación á pesar de los medios

confidenciales y oficiales que se han empleado cerca de la Direccion general, quedando en su virtud el servicio sin contrata el dia 1.º del mes actual por haber terminado el 30 de Setiembre la que se celebró en el anterior año económico.

La Comision, en vista de este resultado, se ha visto en la necesidad de celebrar un concierto con el anterior contratista para que siguiera verificando el suministro abonándole 39 céntimos de peseta por racion de cada acogido sano y 79 por la de enfermo, en lugar de 36 y 78 respectivamente que venía percibiendo con arreglo á la contrata, cuya diferencia representa un sacrificio para los intereses provinciales de 14 pesetas diarias próximamente.

Para evitar que la Provincia siga en esta situacion anómala se ha rogado nuevamente á la expresada Direccion general que disponga la publicacion del anuncio y del pliego de condiciones de la nueva contrata que se remitieron á la misma; y habiendo contestado que no se encuentran en aquellas Oficinas, se han mandado sin pérdida de momento otros nuevos ejemplares á fin de que los deseos de la Corporacion provincial puedan verse cumplidos.

Los demás servicios de la Beneficencia provincial se han venido realizando desde la anterior reunion ordinaria de V. E. con perfecta regularidad bajo la direccion del Sr. Diputado Inspector de dicho ramo, á cuyo celo y actividad se debe principalmente la rápida ejecucion de las medidas que la Comision ha tenido que adoptar por causa de la epidemia, ya respecto del personal de acogidos, ya tambien para procurar la mejora de las condiciones higiénicas del Hospicio, al cual han regresado ya la mayor parte de los asilados que pasaron á los pueblos, por haber espi-

rado el plazo de duracion de las pensiones que se les otorgaron.

Los Establecimientos públicos de enseñanza que la Provincia sostiene con sus fondos vienen desempeñando su mision, sin que respecto de ellos haya ocurrido mas novedad que la suspension de la apertura del curso de 1885 á 1886 hasta 1.º de Noviembre, motivada por los temores que ha inspirado el estado sanitario del país.

La resolucio n que V. E. adoptó en su sesion ordinaria de 10 de Abril de este año de suprimir la Cátedra de dibujo del Instituto provincial, con motivo de la votacion del presupuesto ordinario del presente año económico, aprobando en él un crédito de 2.000 pesetas con destino al sueldo del Catedrático, á quien declaró excedente, ha sido revocada por Real órden de 24 de Junio bajo el fundamento de que la Diputacion provincial carece de atribuciones para adoptar dicha medida, y de que, si la conceptuaba conveniente, debia solicitarla del Ministerio de Fomento.

La Comision provincial, enterada en su sesion ordinaria de 11 de Julio de esta resolucio n superior, que no podia menos de acatar, y deseando que el pensamiento de la Diputacion fundado en los resultados de dicha enseñanza se llevase á cabo, elevó al expresado Ministerio con fecha 16 del mismo mes una exposicio n razonada demostrando con los datos facilitados por el Sr. Director del establecimiento la completa esterilidad de los sacrificios que la Provincia habia hecho por espacio de muchos años para el sostenimiento de aquella cátedra y solicitando en su virtud que se suprimiese y que el Profesor numerario que la desempeñaba fuera trasladado á otra provincia, para que la de Burgos se viera libre de la necesidad de sufrir

la carga de la excedencia, cuya solicitud se halla aun pendiente de resolucion.

En el personal de los establecimientos de enseñanza no ha ocurrido vicisitud alguna en este período semestral, á excepcion de la renuncia hecha por el Capellan del Colegio de sordo-mudos y de ciegos D. Facundo Plaza Romo, que fué aceptada por la Comision en sesion de 1.º de Agosto último, autorizando al Sr. Diputado Inspector del establecimiento para que dispusiera los medios de atender al desempeño interino de aquel cargo hasta que la Diputacion acordara su provision definitiva.

El Campo práctico de Agricultura va mejorando mas cada dia bajo la direccion del celoso Sr. Diputado Inspector del mismo y realizando el pensamiento de la Diputacion de que los pueblos de la provincia puedan proveerse en él de todas las plantas que necesiten para el desarrollo de su riqueza arbórea.

En el último año económico se han extraido con destino á diferentes localidades de la provincia 6497 árboles de adorno y 2199 frutales, cifras que demuestran el convencimiento que se va generalizando entre los labradores del pais de que no hay ramo alguno de la industria agrícola que proporcione utilidades mas positivas que el de las plantaciones, por el escaso capital é insignificante trabajo con que se obtienen.

Para que la Diputacion comprenda la importancia de estos resultados, debidos principalmente á la excelente calidad de las plantas que se crian en el Campo y á la superioridad de ellas sobre las que se importan de otros puntos, especialmente para resistir la dureza del clima que reina en la meseta de Castilla, es preciso hacer presente que han

quedado desatendidos muchos pedidos de la provincia y algunos de fuera de ella en razon á la insuficiencia de plantas que tuvieran el desarrollo necesario, por lo cual se procura dar extension á los semilleros y á los viveros para que dentro de breves años puedan quedar cumplidamente satisfechas todas las necesidades de este importante servicio.

El pensamiento que la Diputacion se propone realizar de construir en el Campo práctico un edificio de bastante solidez y amplitud para que puedan albergarse en él los acogidos del Hospicio dedicados á los trabajos del mismo, no ha podido llevarse á cabo á pesar de los buenos deseos de la Comision por la insuficiencia del crédito de 5.000 pesetas que V. E. consignó en el presupuesto ordinario del presente ejercicio con destino á este servicio, cuyo presupuesto, formado con posterioridad por el Arquitecto provincial, asciende á 11.234'76 pesetas, dificultad que podrá superarse cuando se forme el presupuesto adicional del presente año económico.

La contabilidad provincial ha seguido en este período semestral la marcha ordenada que se observa en ella desde hace muchos años, verificándose con la puntualidad acostumbrada los pagos de todas las obligaciones del presupuesto, circunstancia indispensable para sostener el crédito que disfruta la Provincia.

En los ingresos se ha observado desde la anterior reunion de V. E. cierta paralización, que si bien no ha entorpecido el cumplimiento de los servicios, ha dado lugar á una gran baja en los fondos que existian de reserva en la Caja general, cuyo resultado se debe á la considerable cantidad satisfecha desde 1.º de Abril hasta la fecha por obligaciones de carreteras, importante 157.746 pesetas 33

céntimos, la cual se ha cubierto, como se hace siempre en cumplimiento de los acuerdos de la Diputación, con las economías de ejercicios anteriores, siendo esta la razón de que haya sido preciso disponer de la citada reserva.

El estado financiero de la Provincia es, sin embargo, satisfactorio, puesto que además de existir en Caja fondos bastantes para ir cubriendo las obligaciones pendientes, los requerimientos hechos á los Ayuntamientos de la provincia en 19 de Setiembre último representan la suma de 280.000 pesetas próximamente, sin contar los descubiertos atrasados que figuran en expedientes especiales.

Estos descubiertos, que se llaman atrasados porque corresponden á épocas anteriores al último bienio, son el objeto constante de las preocupaciones de la Diputación, no solo porque la cuantiosa suma que representan es necesaria para atender debidamente á los servicios de la administración provincial, sinó porque envuelven la injusticia de que los pueblos á que se refieren prolonguen indefinidamente el pago de sus débitos, mientras que otros de menos recursos han cumplido puntualmente las obligaciones correspondientes á los períodos á que aquellos pertenecen.

La Diputación, movida por estas consideraciones, ha adoptado acuerdos rigurosos fundados en el cumplimiento estricto de las prescripciones de la Instrucción de apremios de 3 de Diciembre de 1869, de la de 20 de Mayo de 1884 hoy vigente, y de la Real orden de 19 de Marzo de 1879; pero la experiencia viene demostrando que los Ayuntamientos instruyen sin éxito los expedientes á que se refiere la Real orden últimamente citada, encaminados á esclarecer la responsabilidad en que por razón de los atrasos en cuestión hayan podido incurrir los que les han precedido

en la gestion de los intereses municipales; y la Comision, en vista de la ineficacia de los trabajos hechos por la Ordenacion de pagos y por la Contaduría, que se estrellan contra la resistencia invencible de los Ayuntamientos actuales á ultimar los expedientes mencionados, la cual obedece sin duda al temor de incurrir en la odiosidad de los convecinos contra quienes están llamados á proceder, cree que no existe otro medio eficaz de lograr los fines que la Corporacion provincial se propone, que el de conceder plazos prudenciales que estén en armonía con los recursos de los respectivos Municipios deudores, y rogar al Sr. Gobernador civil de la provincia que exija inexorablemente de los Ayuntamientos como circunstancia necesaria para la aprobacion de sus presupuestos la inclusion en ellos de créditos destinados al pago de la cantidad de atrasos del contingente provincial que se les haya fijado para el año económico á que pertenecen, cuyo sistema ha de contribuir á que dirigiendo los apremios contra los Ayuntamientos para el cumplimiento de obligaciones de los presupuestos corrientes, se logre mas fácilmente el resultado de ellos, y que la Diputacion llegue en un corto número de años á cobrar lo que se la debe, sin imponer á los contribuyentes el sacrificio, superior á sus fuerzas, de pagar de una sola vez los débitos acumulados de muchos años.

La Contaduría presentó á su debido tiempo á esta Comision, en conformidad á lo dispuesto por el art. 126 de la ley provincial, la cuenta general de ingresos y gastos correspondiente al período ordinario del ejercicio de 1884-85, cuyo extracto se publicó en el Boletin oficial de la provincia del dia 20 del corriente, y presentará á V. E.

el estado semestral que determina el art. 125 de la ley á los efectos que en dicho precepto legal se expresan, cuyos documentos permitirán á V. E. apreciar con exactitud la gestion económica de la Provincia en el año económico expresado y en los primeros meses del actual.

La cuestion suscitada por el Delegado del Banco de España en esta Capital acerca de si la Diputacion tenia obligacion de recibir en sus cajas los billetes de aquel Establecimiento de crédito ha sido resuelta en sentido afirmativo por una Real orden que el Ministerio de la Gobernacion comunicó en 30 de Junio último, cuya disposicion está fundada en que el art. 9.º de la ley orgánica del Banco de 19 de Marzo de 1874 es aplicable á los ingresos de los presupuestos provinciales; y la Comision cree de su deber dar conocimiento á V. E. de esta determinacion superior que ha venido á reformar su acuerdo de 17 de Abril último.

Otra disposicion del Gobierno de S. M. de que la Comision se cree en el deber de dar conocimiento á V. E. es el Real decreto de 19 de Agosto último, publicado en la Gaceta de 22 del mismo mes, en que se declara suprimido el Juzgado de primera instancia y de instruccion de Sedano.

La Comision, interpretando el criterio de V. E. sobre tan importante y radical determinacion, que ha venido á modificar gravemente el servicio de la administracion de justicia en los pueblos que constituían aquel partido, creyó que debía elevar, y elevó sin pérdida de momento, una respetuosa representacion al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia llamando su superior atencion acerca de la circunstancia de que se habia prescindido, al llevar á cabo

tan trascendental reforma, del precepto consignado en el artículo 16 de la ley orgánica del poder judicial de 15 de Setiembre de 1870, de que la supresion de los partidos judiciales se verifique siempre en virtud de una ley, y el del art. 18 en que se ordena la necesidad de dar audiencia á las Diputaciones provinciales en los expedientes de esta clase, y suplicando en su virtud que no se llevara á efecto el Real decreto que nos ocupa mientras no se cumpliesen las disposiciones legales indicadas, sobre cuya instancia no ha recaído aun resolucion alguna.

En este período semestral han ocurrido dos vacantes extraordinarias del cargo de Diputado provincial, ambas del distrito de Briviesca y Belorado, motivadas, la una por el fallecimiento del Sr. D. Carlos Mallaina, cuya pérdida será sentida sin duda por V. E. tan profundamente como lo ha sido por la Comision, y la otra por renuncia del Sr. D. Julian Casado, que esta Corporacion admitió con el carácter de interinidad que determina el art. 98, núm. 3.º, de la ley Provincial, como incompatible con el cargo de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Baza, para el cual fué nombrado por el Gobierno de S. M., de cuyas vacantes se da conocimiento á la Diputacion á los efectos del artículo 58 de la mencionada ley orgánica de Provincias.

Es cuanto la Comision tiene el honor de manifestar á V. E. en esta Memoria; y al darla por terminada, espera que la Diputacion provincial, siempre benévola al juzgar los actos de una Corporacion nacida de su seno, dispensará á los que suscriben, en gracia del buen deseo que les ha animado de interpretar fielmente sus acuerdos en todas las medidas que han adoptado sobre los asuntos de la admi-

nistracion provincial, las faltas y omisiones involuntarias en que hayan podido incurrir.

Burgos 31 de Octubre de 1885.—EL VICEPRESIDENTE, Alejandro Berdugo. = LOS VOCALES, Victor Ebro. = Francisco Aparicio y Ruiz.—Vicente Pereda y Soto.—Federico Fernandez Izquierdo.—Eduardo Mendez Ibañez. =P. A. D. L. C. P.—EL SECRETARIO, Antonio Azpiroz.

ESTADO GENERAL

que manifiesta la situacion de progreso de las carreteras provinciales en 1.º de Noviembre de 1885.

Número de orden.	CARRETERAS.	LINEA DE CARRETERAS.					TOTALES. Kilómetros.
		Concluida. Kilómetros.	En construccion. Kilómetros.	En proyecto aprob.* Kilómetros.	En estudio. Kilómetros.	Sin estudiar. Kilómetros.	
1	Tormantos á Pradoluengo por Belorado.....	25'777	"	"	"	"	25'777
2	Miranda de Ebro á San Miguel del Monte. (Está incluida en el plan general de carreteras del Estado con el nombre de Tirgo á Miranda).....	5'437	"	"	"	"	5'437
3	Roa á Encinas.....	12'121	"	"	"	"	12'121
4	Covarrubias á Cuevas de San Clemente.....	11'785	"	"	"	"	11'785
5	Bajada de Roa.....	0'975	"	"	"	"	0'975
6	Salas de los Infantes al límite de la provincia de Soria.....	26'411	6'500	"	"	"	32'911
7	Pradoluengo á Ibeas de Juarros.....	52'840	"	"	"	"	52'840
8	Aranda de Duero á Pinilla de los Barruecos.....	6'657	11'605	59'618	"	"	57'858
9	Roa á Santa María del Campo.....	20'494	"	10'855	22'191	"	55'520
10	Del puente de Astudillo á Villadiego.....	7'585	"	52'644	"	"	40'229
11	Villarcayo al puente de Santelices.....	4'670	6'257	5'580	"	5'814	20'121
12	Burgos por Arroyal á La Pinza.....	11'150	5'700	9'528	"	40	64'578
13	Castil de Peones, en la carretera de Madrid á Francia, á Villafranca Montes de Oca, en la de Burgos á Logroño.....	9'605	5'077	"	"	"	12'680
14	De la Puebla de Arganzon á las Ventas de Armentia y ramal de Cucho.....	"	9'125	4'559	"	"	15'482
15	De Oquillas á La Orra.....	11'766	"	6'572	"	"	18'558
16	De Quintana del Pidio ó Alto de Balarto á La Aguilera.....	2'267	"	4'106	"	"	6'575
17	Burgos á Barbadillo del Pez por Revilla del Campo.....	14'169	"	55'198	"	"	47'567
18	Del puente de Santelices, en la carretera de Espinosa de los Monteros á Cabañas de Virtus, á Soncillo, y desde Quintanaentello hasta Arijá, límite de la provincia de Santander..	"	"	"	5'624	17'700	25'524
19	De Peñaorada á Oña por Salas de Bureba.....	"	"	7'852	"	24'700	52'552
20	De Aranda de Duero á Torresandino, pasando por La Aguilera, Gumiel del Mercado y Sotillo de la Rivera.....	"	16'967	"	"	8	24'967
21	De Cerezo de Riotiron á Pancorbo.....	"	1'516	"	"	18'484	20
22	De Villarcayo á Quisicedo, en la de Espinosa de los Monteros á Cabañas de Virtus.....	"	"	"	"	18	18
23	De Sedano á Pesadas en el camino de Bercedo.....	"	"	"	"	15	15
24	De Sedano á Pesadas en el camino de Bercedo.....	"	"	"	"	15	15
25	De Sedano á Pesadas en el camino de Bercedo.....	"	"	"	"	15	15
26	De Villanueva de Argaño á Peral de Arlanza.....	"	4'282	6'765	20	"	26'765
27	De Villanueva de Argaño á Peral de Arlanza.....	"	"	6'106	"	29'612	40
28	De Sotresgudo á Herrera de Riopisuerga.....	"	"	"	"	15	15
29	De Roa al confín de la provincia de Segovia por Fuentecen y Hontangas.....	"	"	"	"	30	30
30	De Mercadillo, en la carretera de Burgos á Bercedo, á Arciniega, en el confín de la provincia de Alava.....	"	"	"	"	25	25
31	De Uzquiza á Bezares por Pineda de la Sierra.....	"	0'648	11'994	17'986	"	30'628
32	De Sedano á Cobanera, en la carretera de Burgos á Peñacastillo.....	"	"	"	"	6	6
33	Venta de Guimara á Huerta de Rey por Valdeande.....	"	"	9'819	"	30	39'819
34	De Covarrubias á Huerta de Rey.....	"	"	"	"	40	40
35	De Lerma por Revilla Cabriada y Quintanilla del Coco á Salas de los Infantes.....	"	"	"	"	50	50
36	De Trespaderne por San Pantaleon de Losa á Arciniega en la provincia de Alava.....	"	"	"	"	60	60
37	De Briviesca á Belorado.....	"	"	22'556	"	"	22'556
38	De Pampliega por Presencio á Cogollos.....	"	"	"	"	50	50
39	De Burgos á San Adrian de Juarros por San Pedro de Cardeña.....	"	"	9'860	"	20	29'860
40	Habilitacion de las Puertas de Sedano y Caizadas de Colina.....	"	"	0'615	"	"	0'615
SUMA TOTAL.....		201'687	62'157	225'501	65'801	477'510	1050'256



